



ADENDA III

**AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE
INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN
ECONÓMICA (ANTERIORMENTE CONSEJERÍA
DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y
DESARROLLO ECONÓMICO,) Y EL
AYUNTAMIENTO DE MIERES PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

**“ESCOBRERA RIQUELA. FASE III DE LA
CIUDAD DE TENIS Y ACONDICIONAMIENTO DEL
RESTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS”**



REUNIDOS

De una parte, Dña. Nieves Roqueñí Gutiérrez, Consejera de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico (anteriormente Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica), nombrada por Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias (BOPA nº 147 de 01 de agosto de 2023), facultada para suscribir la presente Adenda en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, adoptado en su reunión de fecha 11 de octubre de 2024.

De otra parte, D. Manuel Ángel Álvarez Álvarez, Alcalde del Ayuntamiento de Mieres, habiendo tomado posesión del cargo en sesión constitutiva del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2023, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente adenda al Convenio de colaboración para la ejecución del proyecto “ESCOMBRERAS DE RIQUELA. FASE III DE LA CIUDAD DEL TENIS Y ACONDICIONAMIENTO DEL RESTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS” suscrito el 29 de julio del 2021 y en virtud de las competencias que las partes se reconocen en el mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 14 de octubre de 2022, se suscribió adenda al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma Principado de Asturias, a través de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (actualmente Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico) y el Ayuntamiento de Mieres para la ejecución del proyecto “ESCOMBRERAS DE RIQUELA. FASE III DE LA CIUDAD DEL TENIS Y ACONDICIONAMIENTO DEL RESTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS” con un coste global de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (454.500,00 €) por la que se amplía el plazo para el fin de las actuaciones recogidas en el convenio.

SEGUNDO.- Que, con fecha 13 de octubre de 2023, se suscribió una nueva adenda al referido convenio de colaboración para la ejecución del proyecto ESCOMBRERAS DE RIQUELA. FASE III DE LA CIUDAD DEL TENIS Y ACONDICIONAMIENTO DEL RESTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, por la que se amplía el plazo y el presupuesto para la ejecución de las actuaciones recogidas en el convenio, motivada por la necesidad de redacción de un modificado de proyecto tras quedar desierta la licitación inicial.



TERCERO.- Que el 22 de marzo de 2024 se ha recibido por el Ayuntamiento de Mieres nueva solicitud de adenda para ampliación del plazo de vigencia del Convenio de Colaboración, instando a la ampliación del plazo previsto para su ejecución, motivada por la necesidad de tramitar una nueva licitación adaptada a los criterios establecidos en el PRTR, precisando la contratación de la asistencia técnica de TRAGSA para elaborar dichos documentos.

CUARTO.- Que en fecha 25 de junio de 2024, la Administración del Principado de Asturias dio traslado de dicha solicitud al ITJ instando la ampliación del plazo previsto para su ejecución. Una vez analizada la solicitud de modificación, el ITJ dio por justificada la necesidad y procedió a convocar una Comisión de Cooperación entre el ITJ y el Principado de Asturias en cuya sesión, de fecha de julio de 2024, se procedió a aprobar el texto de la nueva adenda al convenio específico de colaboración entre el ITJ y la Comunidad Autónoma para la ejecución del proyecto “ESCOMBRERAS DE RIQUELA. FASE III DE LA CIUDAD DEL TENIS Y ACONDICIONAMIENTO DEL RESTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS”, texto que fue suscrito el 19 de septiembre de 2024.

QUINTO.- Que esta adenda al convenio de colaboración se firma considerando lo previsto en los artículos 3 y 10.2 e) del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, modificado por el Real Decreto 334/2023, de 3 de mayo, así como en lo estipulado en la cláusula octava del convenio de colaboración al establecer que toda prórroga, modificación o variación de plazos, será formalizada de forma expresa mediante adenda.

SEXTO.- Que, por tanto, es necesario realizar la modificación correspondiente en el texto del convenio de colaboración para adaptarlo a las circunstancias técnicas existentes.

SÉPTIMO.- Que en virtud del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponden a la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, entre otras, en materia de planificación, promoción ordenación y control de la minería y energías regionales, así como el fomento de las actividades de desarrollo de dichos sectores, que en la suscripción del Convenio original ejercía la Consejería de Industria y Empleo y Promoción Económica.



Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan modificar el texto del convenio, en los siguientes términos:

- a) La **cláusula segunda**, en lo relativo a las “Obligaciones de la entidad local y autonómica”, se actualiza el párrafo relativo a la fecha final de ejecución en el siguiente sentido:

“El plazo total para la ejecución de la actuación será hasta el 30 de septiembre de 2025”.

- b) Se actualiza la **cláusula tercera** que quedará redactada en los siguientes términos

Las aportaciones se realizarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 17.02.741G.766.100 y 17.02.741G.766.300 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para los ejercicios 2024 y 2025 o las aplicaciones equivalentes que las sustituyan en los ejercicios futuros.

Se podrán realizar abonos parciales anticipados, que responderán al ritmo de ejecución de las actuaciones inherentes a la subvención, una vez justificada por la entidad local la ejecución del porcentaje que para cada anualidad se establece.

De igual modo, por Resolución del órgano competente se podrá exonerar, al Ayuntamiento, de la prestación de garantías para el abono anticipado, de conformidad con el artículo 6 de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

El Principado de Asturias transferirá los fondos del modo siguiente:

- 1) Hasta un 25 % del importe máximo a subvencionar, en el año 2024, una vez recibida la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de la inversión y se acredite el inicio de la ejecución material del proyecto.

Si el Ayuntamiento acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste



hasta un máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, en 2024 se abonará el porcentaje restante hasta la cuantía establecida en el párrafo anterior.

2) Hasta el 75% restante en el año 2025, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Reglamento que la desarrolla, y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este Convenio de colaboración.

No obstante, el pago de este 75 % se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos anticipados durante el año 2025, a solicitud del Ayuntamiento y siempre que se acredite la inexistencia de tesorería para afrontar los gastos derivados de la ejecución de la obra, del siguiente modo:

- Un 25 % del coste de la actuación, una vez justificada la cuantía abonada en la anualidad anterior.
- Un 25 % del coste de la actuación, una vez justificada la cuantía abonada anteriormente.
- El 25 % restante, una vez justificados todos los anticipos anteriores.

Para la solicitud del último abono anticipado, el Ayuntamiento deberá presentar una liquidación provisional del coste total de la actuación, teniendo en cuenta que en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto al primer hito de pago previsto, los pagos correspondientes a este hito que hayan quedado pendientes se liquidarán en el ejercicio inmediatamente posterior adecuándose a las disponibilidades presupuestarias.

- c) En la **cláusula cuarta**, en lo relativo al plazo de justificación se actualiza el último párrafo en el siguiente sentido:

“El plazo para la justificación parcial correspondiente a la anualidad 2024 se llevará a cabo antes del 15 de noviembre y por su parte, la justificación final deberá presentarse antes del 15 de octubre de la anualidad 2025”.



d) La **cláusula octava** relativa a la vigencia será sustituida por la siguiente:

“El plazo de vigencia de este convenio será hasta el 15 de octubre de 2025, siendo ésta la fecha fin de justificación final, sin perjuicio de las modificaciones, prórroga o variación de plazos, que puedan establecerse, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento a la que hace referencia la cláusula anterior que será formalizada de forma expresa mediante adenda y con sujeción a la limitación establecida en el Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, citado en la parte expositiva de este convenio”.

SEGUNDA.- El resto de las cláusulas del convenio de colaboración no se verán afectadas por esta modificación.

TERCERA.- La presente adenda III al convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo, Decreto 71/1992. De 2 de octubre, por la que se establece el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de la presente adenda, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente adenda, las partes lo firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes

La Consejera de Transición Ecológica,
Industria y Desarrollo Económico

ROQUEÑI
GUTIERREZ
MARIA NIEVES -

Firmado digitalmente
por ROQUEÑI
GUTIERREZ MARIA
Fecha: 2024.10.11
16:28:19 +02'00'

Fdo.: Nieves Roqueñí Gutiérrez

El Alcalde en funciones del
Ayuntamiento de Mieres

Firmado por MANUEL
ANGEL ÁLVAREZ ÁLVAREZ -
***8250** el día
11/10/2024 con un
certificado emitido por
AC CAMERFIRMA FOR

Fdo.: Manuel Ángel Álvarez Álvarez